

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción II, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley y el 71 de su reglamento, se emite para justificar el ejercicio de la excepción a la licitación pública para la contratación de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, LA PRÁCTICA Y LA EXPERIENCIA, NECESARIA, PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE E INMEDIATA A LAS EVENTUALIDADES QUE EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PUDIERA AFRONTAR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V." y proponer su formalización mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

I. Descripción de los servicios

La APITUX requiere de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, LA PRÁCTICA Y LA EXPERIENCIA, NECESARIA, PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE E INMEDIATA A LAS EVENTUALIDADES QUE EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PUDIERA AFRONTAR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V." para poder contar con los servicios de personal profesional y especializado en la normatividad fiscal y la gestión administrativa, inmediata atención y capacidad de respuesta a las diferentes eventualidades y continuidad a los recursos iniciados por las instancias fiscalizadoras, de conformidad a los asuntos pendientes y aquellos que pudieran radicarse en el año 2017. Asimismo; apoyo directo en toda clase de asuntos, y asesoría en los asuntos fiscales que actualmente se tienen en la APITUX, para que revistan el grado de legalidad.

EL PROVEEDOR desarrollará las siguientes actividades:

- Atención y resolución a las consultas que la entidad formule.

La consulta puede realizarse en forma telefónica y/o vía electrónica sobre el tratamiento fiscal de una operación rutinaria, considerando integralmente para tal efecto, lo establecido en las leyes y reglamentos fiscales aplicables. En el supuesto de que la consulta planteada represente un análisis técnico profundo y que involucre el estudio de otras leyes o disposiciones internacionales o participación de otros especialistas, se dará atención en un plazo que para tal efecto se establezca en atención a la complejidad de la consulta planteada.

- Informar a la API sobre cambios y modificaciones sustantivas en materia contable-fiscal de interés y aplicación para la API.

En caso de requerirse el análisis detallado de cierta reforma fiscal y sus implicaciones para la API, el prestador de servicios presentará una recomendación sobre el tema a analizar, así como sus posibles implicaciones. A efectos de lo anterior, la API proporcionará de manera oportuna toda la información y colaboración necesaria, así como en su caso el acceso a la documentación solicitada que obre en su poder, custodia o control, cuando así se llegue a requerir.

- Realizar dos visitas a las oficinas de la API en las fechas que de común acuerdo se especifiquen.

El objetivo de estas visitas es realizar revisiones, a efecto de verificar y asesorar a la API, en la elaboración de documentación relativa a los pagos de impuestos federales como son: ISR, IVA, Declaraciones, Pagos Provisionales, transferencias de activos, tratamiento fiscal de los terrenos y las construcciones fuera de los recintos portuarios, a efecto de que se realicen las previsiones pertinentes para el cierre contable del ejercicio, para lo cual deberá presentar un calendario de visitas.

- Realizar la planeación del cierre fiscal.

Esta actividad se realizará conjuntamente con la subgerencia de finanzas, para que ésta cuente con los elementos necesarios para realizar las previsiones correspondientes.

Verificar con la API las estrategias fiscales para el cierre del ejercicio, planeación y precierre, revisión de la razonabilidad en la determinación del ISR y PTU del ejercicio.

- Asesorar en la preparación, integración y presentación de los trámites relacionados con la devolución de impuestos a favor de ISR, IVA u otros impuestos, contribuciones o derechos de cualquier naturaleza, durante la vigencia del contrato.
- Asesorar a la API en la corrección en su caso de los efectos contables, fiscales y corporativos relacionados con las transferencias de recursos recibidas por parte de la Federación en los términos de la norma NIFGG SP 02 aplicable a las transferencias correspondientes.
- Asesorar a la API en la correcta aplicación para efectos fiscales de las obras ejecutadas con motivo de programas de obra y presupuestos autorizados.

II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios

El plazo de ejecución de los servicios será desde su fecha de formalización hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Durante la ejecución de los servicios, el proveedor deberá entregar un reporte en forma mensual al área administradora del contrato, en este caso la Subgerencia de Finanzas de APITUX. Este informe deberá ser acompañado de la factura que ampare los servicios.

El pago se realizará en plazo no mayor a 20 días después de recibida la factura por el área usuaria mediante transferencia electrónica en una cuenta designada por el proveedor.

III. Resultado de la investigación de mercado

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la investigación de mercado, de la que se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se verificó la existencia de proveedores de servicios a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas. Los proveedores que proporcionaron la información requerida son:
 1. Consultora STC, S.C.
 2. Soluciones Integrales HJG, S.A. de C.V.
 3. Baker Tilly México
- Se determinó el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la investigación, determinando un monto aproximado de \$387,000.00 (Trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

IV. Procedimiento de contratación propuesto

Debido a que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, se determina que la contratación sea mediante Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Entre las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales, se tienen los siguientes:

Descripción de la situación/asunto	Monto de la pérdida o costo adicional
Pago de ISR en exceso derivado de la falta de planeación fiscal	Costo que podría pagarse en exceso de 5 a 8 millones de pesos.
Donación de obra al Gobierno federal.	Está supeditado al monto de la obra que se transfiera.

V. Monto de la contratación

El monto aproximado de la contratación es de \$387,000.00 (Trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2017 por \$387,000.00 (Trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida **33104**.

Ejercicio	2017	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$ 387,000.00	\$ 387,000.00
Partida: 33104		

VI. Datos de los proveedores que serán invitados

Para la realización de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se propone a los siguientes proveedores:

- Consultora STC, S.C.
C.P.C. y M.I. Roberto Ledesma Cruz, Boulevard Del Mar 415, Despacho 15, Fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Veracruz
- Soluciones Integrales HJG, S.A. de C.V.
Lic. Rogelio Valdez Covarrubias, Atoyac de Alvarez 97, Col. Tierra propia, Cd. Guadalupe, Nuevo León NL, CP 67190
- Baker Tilly México
C.P.C. Manuel Aguilar Martínez, Periferico Sur #4293, Primer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P.14210, Ciudad de México

VII. Acreditación de los criterios de excepción

La propuesta de contratación mediante el ejercicio de la excepción a la licitación pública se funda en los siguientes criterios:

- a) EFICIENCIA.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a través de la Subgerencia de Finanzas y a fin de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, propone la contratación del **servicio de consultoría fiscal** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica;
- b) EFICACIA.- La adjudicación ágil y oportuna del contrato de **servicio de consultoría fiscal** que contrata la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. permite que la entidad esté en posibilidad de afrontar eventualidades de manera oportuna, así como detectar oportunidades en materia fiscal;
- c) ECONOMÍA.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., contrata el **servicio de consultoría fiscal** en las mejores condiciones para el Estado, al contratar al proveedor que proporcione las mejores condiciones para la entidad, optimizando los recursos económicos autorizados;

- d) **IMPARCIALIDAD.**- La adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando el método de evaluación binario, buscando privilegiar aspectos que permitan determinar que el proveedor está en posibilidad de proporcionar el **servicio de consultoría fiscal** y ofrece las mejores condiciones para esta Administración Portuaria;
- e) **HONRADEZ.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. adjudicará el **servicio de consultoría fiscal** objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo;
- f) **TRANSPARENCIA.**- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se dictamina la Excepción a la Licitación Pública y se propone la realización de un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



Lic. Rafael Juárez García
Subgerente de Administración
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.